

REF.: Cumple acuerdo que otorga
concesión de radiodifusión
televisiva, en banda VHF.

RESOLUCION N° 10

SANTIAGO, **08 ABR 1997**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **TELEVISION CONTIVISION LIMITADA**, ingreso CNTV N°116, de fecha 30 de Marzo de 1995;
- d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°C1 31185/382, de fecha 12 de Abril de 1995, N°33280/C2 239, de 07 de Septiembre de 1995 y N°31032/C, de fecha 10 de Marzo de 1997;
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en Sesión de 25 de Septiembre de 1995;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad **TELEVISION CONTIVISION LIMITADA**, RUT N°78.510.020-4, por presentación de 30 de Marzo de 1995, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la ciudad de Constitución, VII Región.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.
- III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 04, 10 y 15 de Mayo de 1995 en el Diario Oficial.
- IV. Que al referido Concurso Público sólo postuló la peticionaria

TOMADO RAZON

5 - MAYO 1997

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
9 ABR. 1997
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	9/4 1537	3
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S.
IMPUTAC.
ANOT. POR S.
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

--	--	--

- V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 25 de Septiembre de 1995, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **TELEVISION CONTIVISION LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda de VHF, para la ciudad de Constitución, VII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N° 33280/C2 239, de 07 de Septiembre de 1995.
- VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de Diciembre de 1995, en el Diario Oficial y en el Diario "La Mañana" de Talca. La referida norma dispone un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.
- VII. Que dentro del plazo legal don René Cortazar S. Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile, y en su representación formuló oposición, confiriéndose traslado a **Televisión Contivisión Limitada**, por oficio CNTV ORD. N°691, de 05 de Diciembre de 1995, y solicitándose informe a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio CNTV ORD. N°692, de fecha 05 de Diciembre de 1995.
- VIII. Que el representante legal de **Televisión Contivisión Limitada**, evacuó el traslado conferido según ingreso CNTV N°613, de 26 de Diciembre de 1995 y que la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó por oficio ORD. N°30293/C2 35, de 19 de Enero de 1996.
- IX. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de 01 de Febrero de 1996 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la oposición formulada por Televisión Nacional de Chile.
- X. Que la resolución que materializó el acuerdo anterior fue notificada por el Notario Público don Eduardo Diez Morello al señor René Cortazar, Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile, con fecha 01 de Abril de 1996, mediante oficio CNTV ORD. N°181, de 27 de Marzo de 1996 y por el Notario Público doña María Andrea Vega Faúndez al señor Hugo Soto Opazo, representante legal de **Televisión Contivisión Limitada**, con fecha 17 de Abril de 1996, mediante oficio CNTV ORD. N°182, de 27 de Marzo de 1996.
- XI. Que no hubo apelación a la resolución de Consejo que rechazó la oposición.

XII. Que en Sesión de fecha 31 de Marzo de 1997 el H. Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a **TELEVISION CONTIVISION LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda de VHF, para la ciudad de Constitución, VII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO:

1. Cumplase el acuerdo de Sesión de Consejo de 31 de Marzo de 1997, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en la banda VHF, en la ciudad de Constitución, VII Región, y área de servicio que se indicará, a **TELEVISION CONTIVISION LIMITADA**:
2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:
 - CANAL DE TRANSMISION : C 03 : (60-66) MHz.
 - POTENCIA MAXIMA - VIDEO : 50 Watts
 - SEÑAL DISTINTIVA : XRC-96
 - UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Cruz N°650, Constitución, VII Región.
 - UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Cruz del Calvario, coordenadas latitud 35° 19' 30" Sur y longitud 72° 24' 40" Oeste, Constitución, VII Región.
 - ZONA DE SERVICIO : Ciudad de Constitución, VII Región.
 - ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo utilizable sea 66 (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.
3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 15 meses. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.
5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



Pilar Armanet Armanet
PILAR ARMANET ARMANET
 Presidenta
 Consejo Nacional de Televisión

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR S
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.